

**OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATANTE</b>                                | <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, NIT 830.054.076-2</b> , cuya vocera y administradora es Fiduciaria de Occidente S.A., representada legalmente por ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá  |
| <b>CONTRATISTAS:</b>                              | <p><b>LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CAPTUMAYO.</b></p> <p>Cuyo representante común es CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850.</p> <p><b>Integrante 1</b><br/> <b>4G4 INGENIERÍA S.A.S.</b><br/> NIT. 900.348.808-3<br/> Representante legal<br/> ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA<br/> C.C. No. 80.102.017<br/> Porcentaje de participación 50%</p> <p><b>Integrante 2</b><br/> <b>HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS</b><br/> C.C. No. 12.110.283<br/> Porcentaje de participación 50%</p> |
| <b>OBJETO</b>                                     | Llevar a cabo LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA "REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO".   |
| <b>PLAZO</b>                                      | OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| <b>VALOR</b>                                      | <b>SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRES PESOS (\$6.277.716.003,00) M/CTE</b> , incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.  |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                           | OBRA   |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b> | Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.   |
| <b>INTERVENTOR</b>                                | Los miembros del CONSORCIO INTERVENTORÍA MOCOA 83  |

Entre los suscritos a saber: **i) CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.850 de Bogotá, obrando en su condición de representante de los miembros

**OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

del **CONSORCIO CAPTUMAYO**, integrado a su vez por el señor HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía 12.110.283 y la sociedad 4G4 INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.348.808-3, quienes para efectos del presente documento se denominarán de forma conjunta como **LOS CONTRATISTAS** y ii) **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá. Obrando en su condición de representante legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad que obra a su vez única y exclusivamente en su condición de voceras y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA**, NIT 830.054.076-2, quienes a su vez podrán denominarse conjuntamente como las partes”, hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 1 al contrato de obra suscrito entre estas mediante documento de fecha junio 2 de 2022, en adelante EL CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1-** Entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y Fiduprevisora S.A. como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se suscribió el 15 de febrero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022, el cual tiene como objeto la “*Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos al fondo nacional de gestión del riesgo de desastres-FNGRD para realizar la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios y diseños, construcción de obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y estructuras complementarias, ubicada en el municipio de Mocoa departamento de putumayo en el marco de la calamidad pública declarada mediante los Decretos No. 0115 del 30 de junio de 2021 y la prórroga N°.0326 del 29 de diciembre de 2021*” por valor de e **SIETE MIL QUINIENOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)**”, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**2-** El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

**3-** El Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677-PPAL001-609-2022 en su Cláusula Cuarta– **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES-Obligaciones de Findeter** – En cuanto a la Administración de Recursos, numeral 17. establece como obligación para Findeter la de “*Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil para manejo exclusivo de los recursos de este contrato dentro de un patrimonio autónomo constituido para tal fin.*”

**4-** Mediante documento de fecha 2 de marzo dos mil veintidós (2022), se suscribió entre FINDETER Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, un contrato de fiducia *mercantil irrevocable de administración y pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transfiera EL FIDEICOMITENTE, y/o, por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, administrado por Fiduprevisora S.A. con el que FINDETER suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677-PPAL001-609-2022, para que el FIDEICOMISO*

**OTOSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

*administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”.*

**5-** En desarrollo del contrato de fiducia citado en la consideración 4 anterior, se adelantó la convocatoria PAF-FNGRD-O-036-2022 (la Convocatoria), con el objeto de “**CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA “REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO”.** (el Proyecto).

El proyecto contempla la ejecución por fases y componentes para la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios, diseños, y la construcción de obras de mitigación de la bocatoma y estructuras complementarias ubicadas en sector palmeras del sistema de acueducto del municipio de Mocoa - Putumayo, así como la rehabilitación y puesta en funcionamiento de dicha bocatoma, de conformidad con la siguiente descripción:

**FASE 1:** Revisión, complementación, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños teniendo en cuenta los estudios y diseños desarrollados por parte de la firma CDM SMITH, bajo el Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-006-2017. Los CONTRATISTAS deberá realizar el análisis de la información existente, con el fin de verificar el estado actual de la Bocatoma Palmeras y la necesidad de las obras de mitigación, adicionalmente deberá realizar a través de modelos de elevación digital del IGAC la verificación de cálculos hidrológicos e hidráulicos, geotécnicos, ambientales y estructurales; de forma que, la elaboración detallada del proyecto tendrá lugar una vez concluya la etapa de revisión y ajuste a los diseños.

LOS CONTRATISTAS deberán analizar las alternativas de rehabilitación del sistema de captación, bocatoma y las obras necesarias para la mitigación del acueducto Palmeras.

**FASE 2:** Ejecución de las obras de mitigación, rehabilitación y puesta en funcionamiento de la bocatoma palmeras y estructuras complementarias del municipio de Mocoa – Putumayo las cuales se deberán ejecutar atendiendo la alternativa seleccionada en la fase 1, y donde se podrán construir las soluciones que permitan garantizar la prestación del servicio de acueducto en condiciones de calidad y continuidad en la zona de intervención.

**6-** El día 11 de mayo de 2022, en el marco de la Convocatoria se recibió la oferta presentada por LOS CONTRATISTAS.

**7-** Surtidas las etapas establecidas en la Convocatoria para la verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre económico y asignación de puntaje, el día 27 de mayo de 2022, los miembros con voz y voto del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, adjudicaron el presente contrato de obra a LOS CONTRATISTAS.

**8-** Mediante documento de fecha 2 de junio de 2022, se suscribió entre las partes EL CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto descrito en su cláusula Primera, consiste en que “**LOS CONTRATISTAS, actuando con plena autonomía técnica y administrativa y por sus propios medios, se obligan a CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES PARA LA “REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO”.** (el Proyecto) (...).”

**OTOSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

9- Con el fin de dar cumplimiento a la instrucción impartida por Findeter mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2022 enviado por Iván Alirio Ramirez Rusinque, Jefe de Contratación Derivada, Jefatura de Contratación Derivada Secretaria General, y al concepto emitido por Seguros de Estado, documentos que se adjuntan al presente otrosí, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contenido de la cláusula Décima Novena del CONTRATO DE OBRA, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** LOS CONTRATISTAS garantizarán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquieren por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que deberá amparar los siguientes riesgos:

| <b>AMPARO</b>  | <b>MONTO DEL AMPARO</b>           | <b>VIGENCIA</b>  |
|--|-----------------------------------|--|
| Cumplimiento   | 30% del valor del Contrato        | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más  |
| De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato        | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.  |
| Calidad del Servicio-Fase 1                                    | 30% del valor total de la Fase 1. | Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la fase I |
| Estabilidad y calidad de obra-Fase 2                           | 30% del valor de la Fase 2.       | Vigente por Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final del contrato                     |

**2.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

| <b>AMPARO</b>                          | <b>MONTO DEL AMPARO</b>    | <b>VIGENCIA</b>                                |
|--|----------------------------|--|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 20% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato |

La aprobación de las garantías por parte del contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivas etapas y/o fases del proyecto, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución o de la Fase sin la respectiva aprobación de estas.

Para las garantías exigidas EL CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el FNGRDFIDUPREVISORA/ UNGRD como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA con NIT. 830.054.076-2.**

**OTOSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE  
OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA  
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

**- FNGRD-FIDUPREVISORA/UNGRD con NIT:900.978.341-9**

*Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago*

**CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.**

*LOS CONTRATISTAS deberán constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:*

**Garantía de Cumplimiento:** *La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

**Tomador:** LOS CONTRATISTAS.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y FNGRD-FIDUPREVISORA/UNGRD.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y FNGRD-FIDUPREVISORA/UNGRD.

**La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** *La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

**Tomador:** LOS CONTRATISTAS.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y FNGRD-FIDUPREVISORA/UNGRD.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, FNGRD-FIDUPREVISORA/UNGRD y terceros afectados.

*LOS CONTRATISTAS deberán presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.*

*LOS CONTRATISTAS aceptan que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que LOS CONTRATISTAS no entreguen los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de LOS CONTRATISTAS. Lo anterior, no exonera a LOS CONTRATISTAS del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.*

**PARÁGRAFO:** *La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. LOS CONTRATISTAS deben mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, LOS CONTRATISTAS deberán acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, LOS CONTRATISTAS deberán reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LOS CONTRATISTAS. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.”*

**OTOSÍ No.1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ACUEDUCTO DE MOCOA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LOS CONTRATISTAS se obligan a ajustar de forma inmediata, las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con la nueva redacción de su cláusula Décima Novena, cuyo contenido se modifica en los términos del presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA no sufren modificación alguna, salvo que contradigan lo establecido en el presente otrosí.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente otrosí a los 11/07/2022

EL CONTRATANTE

LOS CONTRATISTAS

  
**ROCIO LONDONO LONDONO.**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**  
Vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**  
**ACUEDUCTO DE MOCOA,**  
**NIT 830.054.076-2**

  
**CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO**  
Representante legal  
**CONSORCIO CAPTUMAYO**  
NIT. 901.601-166-1